



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, once de febrero
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro.0111 -2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **DEBORATH CRISTINA VILCHERREZ CARDENAS**, Auxiliar Administrativo I(s), adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.-El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita periodo acumulado por maternidad. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- La Ley N° 30367, "Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso", en su artículo 2 Modifica el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644 "Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre – natal y post – natal de la trabajadora gestante", en los términos siguientes: "**Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto**".(...). Asimismo la comunicación a que se refiere el artículo precedente, deberá estar acompañada del Informe Médico que certifique que la postergación del descanso pre – natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido, tal como lo establece el artículo 2 de la acotada Ley N° 26644.

Quinto.- De la revisión de actuados, se advierte que la servidora, solicita acumulación del periodo de licencia por pre y post parto presentando para ello el Informe Médico de Postergación del Descanso por Maternidad, por el que precisa que la condición del producto es de morfología y producto normal, asimismo su médico tratante hace constar que las condiciones de la gestación y del producto adecuados a la fecha, que permiten una adaptación plena a su trabajo habitual, por lo que autoriza a diferir el inicio del periodo del descanso por maternidad del 15 de mayo hasta el 20 de agosto del 2021, en tal virtud estando a lo expuesto atiéndase lo peticionado por la servidora.

Quinto.- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que siendo la condición del servidora gestante de 26 semanas, deberá orientar en lo que respecta a la licencia por maternidad que solicite la servidora.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

1. **TENERSE** por acumulado el periodo de licencia pre natal y post natal de la servidora **DEBORATH CRISTINA VILCHERREZ CARDENAS**, Auxiliar Administrativo I(s), adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **DISPONER** que la trabajadora social Lic. **Evanof Berríos Córdova**, brinde el apoyo, orientación y coordinación en la gestión que requiera la servidora, cuando solicite a licencia por maternidad.
3. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Coordinación de Recursos Humanos y a la interesada.